BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV.—NÚM. 912 | BUENOS AIRES, MARTES 11 DE AGOSTO DE 1896 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Informe del señor Procurador general de la Nación y de la Contaduría nacional referente á un expediente iniciado contra el presidente de la Dirección de ferrocarriles nacionales y decreto del Poder Ejecutivo resolviendo dicho expediente.

Expediente núm. 2454, letra C, 1896.

Señor:

Este incidente debió revestirse con los antecedentes sobre los hechos denunciados y el informe á su respecto del señor presidente de la Dirección de ferrocarriles. Sólo así podría tenerse una base segura é indiscutible para la apreciación de esos hechos y de sus consecuencias legítimas.

Pero V. E. ha querido oir el dictamen del Procurador general de la Nación, sobre las diversas cuestiones que trata la presente comunicación, juzgando, sin duda, que para el ejercicio de su atribución, puramente jurídica, bastaba lo expuesto en la nota precedente.

Apartando entonces mi atención de los hechos denunciados, mientras V. E. no disponga su investigación y comprobación, debo dirigirla hacia la cuestión fundamental que propone la denuncia de los directores, *el conflicto de atribuciones*, de que las otras cuestiones son simples consecuencias.

Para su resolución basta remontar el estudio, con imparcialidad, hacia las leyes orgánicas de la Dirección de ferrocarriles.

La primera y más explícita, número 2274, creando la Dirección de ferrocarriles, en 21 de Julio de 1888, prescribió sus deberes y atribuciones en 15 incisos bien detallados. Evitando repeticiones que serían enfadosas, puede circunscribirse su contexto en la fórmula sintética del inciso 1º del art. 1º: «*Entender en todo lo referente á los ferrocarriles de propiedad de la Nación y á la inspección de los que se construyan y exploten con la garantía del Estado.*» La ley de 24 de Noviembre de 1891 extendió esa intervención á todos los ferrocarriles nacionales.

Es de notar que ambas leyes refieren siempre su autorización y mandatos á la Dirección de ferrocarriles. Así, para proponer la construcción de nuevas vías, ramales, estaciones; para dictaminar sobre planos y propuestas, y entender en lo relativo á la compra de materiales para los que el Estado construya, *entiende aquella Dirección*.

Para la presentación de los reglamentos á que debe sujetarse la administración de las líneas, para la contabilidad, tarifas, horarios, vigilancia del reglamento de sus propias oficinas, propuesta para el nombramiento y remoción de sus empleados, imposición de multas, etcétera, etc., *entiende la Dirección general*.

Y la Dirección general ¿puede ser su presidente, según el espíritu y letra de la ley de organización de 1888?

Sería inexplicable y anómala en las tradiciones de nuestro régimen administrativo, una institución colectiva cuyo poder de acción residiera en uno de sus miembros solamente.

Todas las direcciones, lo mismo técnicas que científicas ó administrativas, la universidad, las facultades científicas, las municipalidades, los consejos de higiene y asistencia pública, la Caja de Conversión, los directorios de los Bancos de Estado, todo lo que constituye una repartición administrativa, formada por más de una persona, ejerce una acción colectiva para el ejercicio de las atribuciones de su mandato. ¿Habría querido la ley orgánica de la Dirección de ferrocarriles separarse de los antecedentes expresados, para crear, en el caso, un directorio sin dirección y una entidad múltiple sin acción propia y con sólo rol consultivo?

La ley orgánica no lo expresa, ni se deduce de sus términos explícitos.

El personal de la Dirección de ferrocarriles se compondrá, prescribe su artículo 3º, *de un presidente con sueldo, seis vocales honorarios*, etc. Esos vocales honorarios, que con el presidente forman la Dirección, han sido después rentados, con arreglo á la ley de presupuesto.

Si la ley les ha hecho parte integrante de la Dirección, si ni en ella ni en las que han creado instituciones análogas se encuentran disposiciones que limiten su ejercicio al rol consultivo; si desde su institución ha entendido formar con el presidente la Dirección; si ha funcionado así, sin interrupción ni contradicción del Poder Ejecutivo, ni de su mismo presidente, no se explicaría ahora un cambio de atribuciones, no autorizado por modificación alguna de la ley institucional.

Sin entrar por ello al examen de cada uno de los puntos de hecho que fundan la queja de los directores, afirmo, con sujeción al texto de la ley, que siendo cada uno de ellos una de las atribuciones de la Dirección, su presidente no ha podido ni debido proceder por sí, haciendo caso omiso de aquéllos, cualesquiera que fueran las circunstancias en que se produjeran.

Opino, en consecuencia, que dependiendo la Dirección de ferrocarriles del Ministerio del Interior, según el artículo 1º de su ley orgánica, V. E. debiera resolver el conflicto, declarando *que la Dirección se forma de los vocales y el presidente*, y que éste carece de facultades para proceder por sí cuando se trata de los actos atribuídos á la Dirección. Que, en consecuencia, no ha debido alterar la ley en cuanto al número de vocales, ni proyectar por sí el presu-

puesto, ni cambiar estaciones, ni comprar materiales, ni obstaculizar el funcionamiento de la Dirección, ni la amplia inspección que le corresponde de todos los antecedentes sujetos á su examen, ni ejecutar por sí mismo ninguno de los actos que constituyen el fondo de la denuncia. Que como la causa principal de estas irregularidades, haciendo justicia á los rectos propósitos de los señores presidente y vocales, emana de una diversidad de apreciaciones que los reglamentos ordenados por el artículo 1° de la ley de 21 de Julio de 1891 y 4° del superior decreto de 19 de Diciembre del mismo año, ha podido evitar *se proceda por la Dirección* á proyectarlos sin demora, elevándolos á la consideración de V. E. á los efectos á que diera lugar; y, finalmente, que respecto de las graves irregularidades denunciadas en los números 1, 2, 3 y 4, sobre compra de tren rodante y otros materiales, se pida informe al señor presidente de la Dirección, se agreguen los antecedentes relacionados y se oiga á la Contaduría general sobre la observancia de la ley de contabilidad; y al señor Procurador del tesoro, como legítimo representante de los intereses fiscales, que deben ser salvaguardados.

Julio 27 de 1896.—*Sabiniano Kier*.

—

Excmo. señor:

El primer cargo de naturaleza concreta que hacen los miembros recurrentes de la Dirección general de ferrocarriles nacionales contra su presidente, señor Carlos Maschwitz, es el que se refiere á la ejecución de la ley núm. 3185, que autorizó la inversión de $ 559.550,00 oro sellado en la adquisición de tren rodante para el Ferrocarril Andino, que dicho señor Maschwitz, según ellos, ejecuta por sí y ante sí, sin dar la menor intervención á los demás miembros de la Dirección, llegando hasta el extremo de negarse á mostrar á uno de ellos, que lo solicitó, un expediente relativo, á lo que el señor Maschwitz, en la vista que le ha sido conferida, contesta que su única intervención en ese asunto ha sido dar la tramitación ordinaria á los expedientes respectivos, muchos de los cuales fueron formulados y aprobados antes que él desempeñase la presidencia de la Dirección, lo que, á juicio de esta Contaduría, es exacto, como se demuestra por los antecedentes que obran en los anexos B y C, que figuran en este expediente.

Agrega el señor Maschwitz, que es exacta la mención que se hace, de haber negado al señor director Stegman el examen de un expediente; pero explica que no se trataba de un expediente sobre compras para el Ferrocarril Andino, sino de estudios de carácter militar, que creyó deber reservar, y que esta misma explicación dió á la Dirección, cuando por ello fué interpelado, lo que pareció satisfacerla. La Contaduría piensa que esta afirmación debe creerse, por el carácter de quien lo asevera y porque ese hecho debe constar de acta donde sería fácil constatarlo y, en ese concepto, cree que la denuncia no sólo está desprovista de todo fundamento, sino que, en vista de las explicaciones dadas, parece no deberse insistir sobre el punto, reproduciéndolo como si se ignorasen las verdaderas causas que lo explican.

El segundo cargo se funda en la autorización que el señor Maschwitz dió al administrador del Ferrocarril Central Norte, para adquirir tres locomotoras por el precio máximo de $ 20.000 moneda nacional cada una, sin previa licitación, sin intervención del directorio y violando preceptos claros y terminantes de la ley de contabilidad.

El señor Maschwitz declara que el hecho es exacto y lo disculpa en la necesidad apremiante de locomotoras para el Ferrocarril de San Cristóbal á Tucumán, recién comprado, y agrega que procedió en esa forma, por la circunstancia de encontrarse en venta, por precio excepcionalmente bajo, varias máquinas sin uso y de las condiciones más adecuadas para aquel servicio, habiéndolas obtenido con una reducción del 50 o|o sobre el precio de plaza, como lo demuestra por certificados expedidos al efecto por varios gerentes de ferrocarriles y, agrega, que de este hecho dió conocimiento á la Dirección, y que asume toda la responsabilidad del hecho, creyendo que su conducta ha de ser aprobada por el Poder Ejecutivo, no tan sólo en vista de las condiciones excepcionales de la adquisición, sino por haber procedido dentro de la autorización conferida por el decreto de 23 de Noviembre de 1895.

La Contaduría, después de leer detenidamente las explicaciones producidas por el señor Maschwitz, de verificar los antecedentes que adjunta y los existentes en esta repartición, cree que la denuncia pierde el carácter grave con que á primera vista se le aborda, teniendo en cuenta lo que la ley de contabilidad dispone y la forma en que los señores denunciantes la presentan á V. E. En primer lugar, no es exacto que de ese hecho no haya tenido conocimiento la Dirección, puesto que lo tuvo mediante la interpelación de uno de sus miembros. En segundo lugar, tampoco es exacto que viola lo dispuesto en el decreto de 20 de Mayo próximo pasado, porque el hecho se produjo con dos días de anterioridad al referido decreto, y no pudo, por tanto, violar una disposición que aun no había sido dictada, si bien debió recabarse la autorización del Gobierno. Resta considerar el hecho á la luz de las prescripciones de la ley de contabilidad y demás disposiciones administrativas que la rigen.

La ley de contabilidad establece que, por regla general, toda adquisición se hará en remate público, salvo las excepciones que ella enumera, entre las que se encuentran: el caso de urgencia y el de que los objetos que se trate de adquirir sean poseídos por una sola persona; y, agrega, que en estos casos la excepción sea declarada por el Poder Ejecutivo en decreto dictado en acuerdo general de ministros.

Las dos excepciones enunciadas existen en el caso de que se trata, puesto que ha habido urgencia en proveer á una línea de ferrocarril de elementos que no tenía para su tráfico y que le eran indispensables; la misma urgencia ha existido en adquirirlos á la brevedad posible de una casa en liquidación, que podía haberlos vendido á quien, sabedor de la necesidad del Gobierno, los hubiese adquirido para venderlos á un precio más elevado; ha habido la posesión, por parte de una sola persona, del artículo que se trataba de adquirir, porque en esas condiciones de precio sólo una casa lo poseía, y las excepciones de la ley no han de entenderse estrictamente á su letra, sino por su espíritu, puesto que ella misma establece que también son excepciones los casos análogos á las excepciones establecidas.

¿Ha habido declaración de la excepción en decreto dictado en acuerdo general de ministros? Evidentemente no. Pero esta misma deficiencia está subsanada por el decreto de 23 de Noviembre de 1895, que autoriza á la Dirección para, en los casos de urgencia, gestionar privativamente la adquisición, disposición que está confirmada, además, por decreto de 25 de Junio próximo pasado, en que el Poder Ejecutivo, en acuerdo de ministros, ha aprobado compras de materiales realizadas en idénticas condiciones al caso de que se trata y ésta ha sido la práctica constante de la administración en casos análogos, habiendo recientemente ocurrido el hecho en las Obras de salubridad, que en las mismas condiciones adquirió una cantidad considerable de cobre. Aunque el expresado decreto de 23 de Noviembre de 1895, ha sido revocado posteriormente por el de 20 de Mayo próximo pasado. Debe tenerse presente que aquél fué dictado, previo dictamen del señor Procurador del tesoro y de esta Contaduría general, en que se tuvo muy en cuenta los graves inconvenientes de aplicación de la disposición de que se trata para administraciones de carácter puramente mercantil y en las que todos los desembolsos están subordinados al tráfico de las mismas que, por su propia naturaleza, es de carácter eventual.

La Contaduría general, pues, no puede, en el caso de que se trata, pronunciarse sobre si ha habido ó no irregularidad, estando ese hecho, como lo está, sujeto á la aprobación superior, como en los demás análogos producidos, en que se tienen en cuenta las circunstancias y condiciones de la adquisición, para resolver si se ha hecho con ventajas para el Estado, desde que, como ya queda dicho, no precedió la autorización superior.

El tercer cargo, que se funda en la traslación del personal administrativo del ferrocarril «Deán Funes á Chilecito», de la estación «Deán Funes» á la estación «Cruz del Eje», es, á juicio de esta Contaduría, de carácter nimio, á menos que, en contraposición de las razones dadas por el presidente de la Dirección y administrador del expresado ferrocarril, se demuestre que no ha habido conveniencia en esa traslación de oficina, pues no ha de hacerse alto y dar mayor trascendencia á la circunstancia de que sobre ello no se consultó á la Dirección, desde que no están deslindadas las facultades privativas de presidente y directorio, siendo de elemental buen sentido que á aquél corresponde la resolución y ejecución inmediata de todas aquellas medidas que son consecuencia del funcionamiento regular y ordinario de la administración á su cargo, sin cuyo requisito no se comprendería el rol de este funcionario administrador con menores atribuciones que las que tiene cualquier administrador de una simple línea.

El cuarto cargo hace referencia de una manera general á la ocultación sistemada de lo que se refiere al manejo de los fondos que entran á la tesorería de la repartición y concreta los hechos: de haberse comprado clandestinamente para la línea del Andino un material inservible; haber comprado un carruaje para el administrador del Central Norte, señor Rapells, y disponer arbitrariamente de la partida para viático, gastando miles de pesos en cada una de las inspecciones que ha realizado personalmente el señor Maschwitz.

No alcanza la Contaduría á comprender el objeto de la ocultación á que se refieren los denunciantes y mucho menos la posibilidad de efectuarla donde hay un personal que tiene que intervenir en el manejo de esos valores y donde, además, esta repartición interviene en el manejo de esas cuentas y, á falta de otros medios de comprobación de la exactitud de ese aserto, cree no aven-

turar demasiado al suponer desprovisto de fundamento serio ese cargo hecho así de una manera general. En lo que respecta á la adquisición del tren rodante para la línea del Andino, la Contaduría, para evitarse de apreciar el hecho que la denuncia envuelve, se limita á llamar la atención sobre lo manifestado por el señor Maschwitz al respecto, en la página séptima de su informe, y, por su parte, afirma que, en efecto, existe el acuerdo general de ministros de fecha 30 de Septiembre de 1895, que autorizó aquella compra, y agrega que, aun prescindiendo por completo de la persona que hace las aseveraciones relativas á la bondad del material adquirido, hacen sobrada fe, en este caso, el testimonio dado al respecto por el administrador actual de esa línea y los cinco señores gerentes de ferrocarriles particulares que se acompañan en el anexo G.

El cargo relativo á la compra de un carruaje para el administrador del Ferrocarril Central Norte, resulta también infundado, después de leídas las explicaciones que el señor Maschwitz da en la página octava de su informe, y basta leerlas para quedar convencido de ello. Respecto de la irregular inversión de viáticos, etc., la Contaduría, no teniendo elementos de prueba á la vista, se ve forzada á referirse á lo manifestado por el señor Maschwitz en las páginas octava y novena de su informe, agregando, por su parte, que, salvo prueba en contrario, esas inversiones irregulares, si existiesen, debían haberse notado en las cuentas que ella ha examinado, lo que no ha sucedido, ó se notarán en las cuentas que en adelante se examinaren, si ellas se han producido con relación á estas últimas cuentas. Por lo demás, la cantidad que debe abonarse por viáticos está reglamentada por un decreto especial, á cuyas prescripciones hay que sujetarse.

En cuanto al quinto cargo, referente al envío del proyecto de presupuesto, la Contaduría carece por el momento de los medios de verificar su exactitud, desde que no está encargada de practicar la correspondiente indagatoria, pero cree ella que ese Ministerio tiene los medios de verificar si el hecho se produjo como lo manifiestan los denunciantes ó como lo asevera el señor Maschwitz en la página novena de su informe, puesto que es ese Departamento quien ha recibido los antecedentes.

El sexto cargo queda también explicado y desvirtuado con lo aseverado por el señor Maschwitz en la página décima de su informe, sin que á esta repartición le sea dado detenerse en él por carecer de los medios de comprobación necesarios.

El séptimo cargo, que atribuye al señor Maschwitz el propósito de obstaculizar la sanción del reglamento interno de la repartición, tampoco puede ser comprobado por esta Contaduría, pero puede verse lo que al respecto manifiesta el señor Maschwitz en la página once de su informe, en que se refiere á hechos que constan de actas y comunicaciones pasadas á V. E., y no deja de ser extraño que se impute al actual y reciente presidente de la Dirección, un hecho del cual es él quien menor responsabilidad puede tener, pues la Dirección ha vivido desde su creación sin que se haya notado esa deficiencia y procurado subsanar con anterioridad.

El cargo octavo, cree esta Contaduría poder prescindir de él, porque, aunque á su respecto los denunciantes tuvieren razón, el hecho se ha apreciado y terminado por resoluciones del Poder Ejecutivo, que lo ponen en el carácter de cosa juzgada.

Respecto á las múltiples aseveraciones que envuelve el cargo noveno, esta Contaduría se ve obligada á prescindir de las que no puede comprobar y se detiene únicamente en la de mayor gravedad, á saber, que el señor Maschwitz impone á sus subalternos el sentido en que han de dictaminar en los asuntos que son de su competencia, habiendo llegado hasta pretender hacer igual imposición al Asesor letrado, que no se prestó á ello, todo lo que está terminantemente desmentido con la declaración del Asesor letrado, que figura en el anexo L de este expediente.

Tampoco puede la Contaduría hacer apreciación alguna respecto del cargo décimo, pues, aparte de no concretarse sobre acto alguno determinado, no está en su mano verificar su exactitud, y ese Ministerio puede darse cuenta de su alcance é importancia con lo manifestado al respecto en la página trece del informe del señor Maschwitz.

Queda aún por examinar la cuestión ya tratada por el señor Procurador general de la Nación respecto del conflicto de atribuciones entre el presidente de la Dirección de ferrocarriles y los demás miembros vocales de esa Dirección, y á este respecto, debe ella manifestar que la ley número 2274, ni la número 2873, deslindan las atribuciones respectivas y que, sin un decreto reglamentario que determine esas atribuciones, el conflicto ha debido producirse fatalmente tan pronto como se ha dejado sentir diversidad de opiniones dentro del directorio.

En tal situación, sin expresa determinación de atribuciones en la ley, sin reglamento *ad hoc* que salve esa deficiencia, el simple buen sentido, produciéndose en normal armonía de propósitos bien intencionados, habría indicado que, dentro de las funciones autorizadas por la ley, son atribuciones del presidente como funcionario permanente y administrador técnico, todas las que se refieren al gobierno interno de la repartición y dependencias, y que el resto de los miembros vocales de la expresada Dirección tienen las demás de carácter consultivo, deliberativo ó resolutivo, que no se refieren al gobierno mediato de la cosa misma y medios de llevarlo á ejecución de una manera eficaz, pues no se comprende como miembros de un directorio, que sólo se reune una sola vez por semana, habrían de tener en sus manos la acción única sobre hechos que se requiere dilucidar y resolver con la acción ineludible de cada instante.

En conclusión, Excmo. señor, la Contaduría, al estudiar este expediente é ignorando cuál es el alcance del decreto de ese Ministerio, en que se le ordena informar, ha creído deber hacerlo en todos los puntos que abarca cuando en el expediente mismo ó dentro de esta repartición ha encontrado los elementos necesarios para formar su juicio, prescindiendo de aquellos puntos que no ha tenido los medios de verificar, desde que no se la ha encargado de hacer una investigación plena, capaz de conducir á resultados definitivos. Resume, pues, su informe, manifestando á V. E., que á su juicio y, excepción hecha del segundo cargo, que está sujeto á lo que resuelva la superioridad al respecto, son insubsistentes las demás denuncias que han motivado este expediente y que ellas revelan dentro de la Dirección de ferrocarriles una cizaña que se traduce en anarquía, descrédito de la administración y mal servicio consiguiente, y que, cualquiera que sea la parte de justicia que haya de hacerse en los promotores ó actores de esta situación, prima ante todo otra consideración: la necesidad de que la expresada repartición se constituya en forma que, de una manera armónica, responda sin tropiezos y eficazmente á los fines de su institución.

Aparte de las anteriores consideraciones, si ese Ministerio hubiere de acceder á lo solicitado por el señor Maschwitz, relativamente á investigación de los hechos denunciados, la Contaduría cree que ello conduciría al mejor juicio del asunto y en beneficio personal de los miembros de la Dirección que hubiesen obrado con la debida corrección.

Contaduría general, Julio 23 de 1896 — *Francisco Vivas.*

Buenos Aires, Agosto 7 de 1896.

Visto el expediente, en que varios miembros de la Dirección de ferrocarriles nacionales atribuyen procedimientos irregulares al presidente de la misma, y examinados los actos denunciados bajo la doble faz de las facultades de dicho funcionario para ejecutarlos y de los perjuicios que ellos hayan irrogado al erario público; y,

Considerando:

Respecto del primer punto: que por decreto de fecha 3 del corriente, el Poder Ejecutivo ha resuelto que el presidente y los vocales de dicha Dirección general, forman ésta, lo que se ajusta á la letra y espíritu de la ley;

Que en virtud de esa resolución ha cesado el conflicto de atribuciones que dió origen á dichas quejas;

Y por lo que respecta al segundo punto: que la Contaduría general, en presencia de los cargos de los directores y de las explicaciones dadas y documentos presentados por el presidente, no encuentra perjuicio en las adquisiciones hechas por el mismo;

Y teniendo además presente que, para la buena marcha de la Dirección de ferrocarriles nacionales, se requiere que sus miembros celebren sesiones con mayor frecuencia de la que hasta ahora lo han hecho, á fin de que el presidente se encuentre siempre habilitado para proceder, tratándose de una repartición que exige la rapidez en su despacho,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1° Que los diversos expedientes á que se refieren los cargos formulados contra el presidente de la Dirección de ferrocarriles, se sometan directamente á la resolución del gobierno.

2° Que la Dirección de ferrocarriles celebre sus sesiones, á lo menos, tres veces por semana.

3° Que con el presente decreto se publiquen el dictamen del Procurador general de la Nación de fojas 8 á 12 y el informe de la Contaduría general, de fojas 103 á 112, sin perjuicio de que ésta ó aquél sean nuevamente oídos en cada caso.

4° Hágase saber y publíquese.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando una comisión para que proponga un programa con motivo de las exposiciones á celebrarse en Francia y Bélgica.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1896.

Siendo de oportunidad proponer desde luego los programas y elementos necesarios para dar cumplimiento á los decretos de 30 y 31 de Mayo próximo pasado, aceptando las invitaciones de los gobiernos de Francia y de Bélgica, para que la República concurra á las exposiciones que se celebrarán en aquellos países en los años de 1900 y 1897 respectivamente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en carácter provisorio una comisión compuesta de los señores senador doctor Rafael Igarzábal, doctor Eduardo Olivero y doctor Santiago Alcorta, para que, en posesión de los antecedentes que informan los asuntos de la referencia, propongan al Poder Ejecutivo el programa de la concurrencia de la República á dichas exposiciones, así como las medidas que sea necesario adoptar para cumplirlo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Ministerio de Hacienda

Resolución aprobando otra de la Administración de Impuestos Internos

Expediente número 961, letra I, 1896.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1896.

Visto que la Administración general del ramo eleva á conocimiento del Ministerio la resolución dictada en la solicitud que hicieron los señores Agustín y José Bottaro, pidiendo estampillas para habilitar la circulación de una cantidad de naipes que adquirieron de la fábrica «La Primitiva», en 2 de Diciembre del año próximo pasado, á mérito de que la precitada resolución sentara precedente en lo sucesivo para casos de igual naturaleza, solicita que el Ministerio le preste su aprobación, y

Considerando:

Que los productos de su referencia no pueden ser librados al consumo sin haber abonado el impuesto con que la ley los grava, y sin perjuicio de las acciones que pudieran tener los tenedores actuales contra la fábrica que se los vendió,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución consultada, y vuelva á la Administración general de impuestos internos á sus efectos.

J. J. Romero.

Resolución pasando un asunto al procurador fiscal

Expediente núm. 962, letra I, 1896.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1896.

Vista la nota que precede de la Administración general de impuestos internos, en la que eleva un expediente formado contra el señor José Capurro, con motivo de una multa de 200 pesos, impuesta á dicho señor por infracción á la ley 3247, y la que no ha sido abonada por el causante, á pesar de habérsele intimado su pago dentro de tercero día, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Pasen estos antecedentes al procurador fiscal de la sección capital, á fin de que inicie las acciones del caso.

Comuníquese lo resuelto á la Administración general de impuestos internos y Contaduría general.

J. J. Romero.

Resolución referente á un pedido de varios vecinos de General Roca

Expediente núm. 960, letra B, 1896.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1896.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Juan José Romero.

Excmo. señor:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. acusando recibo del expediente número 941 de ese Ministerio, relativo á un telegrama de varios vecinos de General Roca, por el que solicitan la instalación de una sucursal en esa localidad, y manifestándole, á nombre del directorio, que, por el momento, no es posible acceder á este pedido, por no tener el Banco capital suficiente para crear más que las sesenta y seis ya existentes.

Con tal motivo, reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideración.—*Antonio E. Malaver*, vice-presidente del Banco de la Nación argentina.—*José M. Sister*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 10 de 1896.

Hágase saber y archívese.—*A. B. Martinez.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Decreto nombrando catedrático de la Facultad de ciencias médicas al doctor Luis Güemes.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Vista la terna formulada por la Facultad de ciencias médicas de la universidad de Buenos Aires y aprobada, por el Consejo superior de dicha universidad en su sesión de 16 del corriente, para la provisión en aquélla de la cátedra de clínica médica, creada por la ley de presupuesto vigente, y de acuerdo con lo que prescribe la base sexta de la ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Luis Güemes, catedrático de clínica médica en la Facultad de ciencias médicas de la universidad de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto nombrando catedráticos para la Facultad de filosofía

Buenos Aires, Agosto 10 de 1896.

Vistas las ternas precedentes y de conformidad con lo que establece el artículo 1º, inciso 6º, de la ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para la Facultad de filosofía y letras de la universidad de Buenos Aires:

Catedrático de historia, al doctor Enrique García Mérou.

Catedrático de filosofía, al doctor Rodolfo Rivarola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto acordando una jubilación

Expediente núm. 757, letra G, 1896.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1896.

Visto este expediente, del que resulta:

Que don Aníbal P. Scarabelli se presenta solicitando, en amortización de las ocho acciones del empréstito de tierras de que es tenedor, la ubicación de veinte mil hectáreas en la mitad oeste del lote número trece (13) y mitad sud del lote número (22) veintidós, fracción C sección X del territorio de la Pampa Central y las mitades norte de los lotes número (10) diez y (20) veinte de las fracciones F y H, sección VI del territorio del Río Negro;

Que el señor Carlos Becher, arrendatario de este último lote, se presenta solicitando no se haga lugar á la ubicación solicitada en la parte que afecta á su arrendamiento, en mérito de las consideraciones que aduce; y

Considerando:

Que la circunstancia de hallarse arrendada esa parte de tierra, cuya ubicación solicita el señor Scarabelli, no impide le sea adjudicada, si se tiene en cuenta la naturaleza del título cuya amortización se solicita;
Que por otra parte, esta adjudicación no importa una lesión á los intereses del arrendatario, por cuanto ella se hace con la condición expresa de respetar hasta su terminación dicho contrato de arrendamiento y sin que exista, como lo asevera el interesado, ninguna prerrogativa á su favor, establecida en el mismo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia en la gobernación de la Pampa sección X, fracción C, mitad oeste del lote número 13 y mitad sud del lote 22, y en la gobernación del Río Negro, sección VI, fracción F y H, mitad norte del lote 10 y parte norte del lote 20 con una superficie total de 20,000 hectáreas, como la que corresponde á don Aníbal P. Scarabelli, en amortización de las ocho acciones del empréstito de tierras de que es tenedor.
Art. 2° Pase al Crédito Público Nacional para que extienda á favor del señor Aníbal P. Scarabelli, el respectivo título de propiedad haciendo constar en él que el interesado queda obligado á respetar hasta su terminación los contratos de arrendamiento á que se halla afectada dicha tierra.
Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Acuerdo autorizando unas construcciones

Expediente núm. 3115, letra P.

«Paraná», cañonera. Solicita se traslade la cocina á la cubierta del buque.

Buenos Aires, Julio 28 de 1896.

En vista de los informes que obran en este expediente,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección general de talleres, para que de conformidad con el presupuesto adjunto bajo el número 116, proceda á construir en la cañonera «Paraná» una casilla y cocina, imputándose la suma de ($ 1195,05) un mil ciento noventa y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional, que importan estos trabajos, al presupuesto del Departamento de Marina.
Art. 2° Comuníquese á la Intendencia de la armada, al Estado mayor general de marina y pase á sus efectos á la Dirección de talleres.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA. — N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo autorizando la transformación del pailebot «Fray Bentos»

Expediente número 2003, letra I.

Inspección de máquinas de la armada. Comunica que es inconveniente seguir abasteciendo de agua á los buques de la escuadra de instrucción por el sistema de destilación y condensación.

Buenos Aires, Julio 11 de 1896.

Vistas las actuaciones de este expediente,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección de talleres para proceder á efectuar los trabajos necesarios para transformar el pailebot «Fray Bentos» en cisterna flotante para el servicio de la armada, imputándose la suma de pesos 6365 m$n., (seis mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional), que importan dichos trabajos, al presupuesto del Departamento de Marina.
Art. 2° Comuníquese á la Intendencia de la armada, y pase á sus efectos á la Dirección de talleres, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU — G. VILLANUEVA—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA—N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo autorizando la adquisición de instrumentos y útiles para la Oficina central de hidrografía.

Expediente núm. 3110, letra E.

Estado mayor de marina. Eleva un pedido de instrumentos y útiles, de la Oficina de hidrografía.

Buenos Aires, Julio 16 de 1896.

Vistos los informes que obran en este expediente,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Intendencia de la armada para que proceda á adquirir en Europa los instrumentos y útiles que se mencionan en el pedido adjunto, con destino á la Oficina central de hidrografía, imputándose el importe de dichos instrumentos al inciso 12, ítem 1, del presupuesto del Departamento de Marina.
Art. 2° Comuníquese al Estado mayor general y pase á la Intendencia de la armada, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU — G. VILLANUEVA—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo mandando efectuar trabajos de tapicería en el crucero «Patagonia».

Expediente núm. 3552, letra P.

«Patagonia», crucero. Pide fundas para los cañones de desembarco y capas para los tambuchos, lumbreras, escotillas, etc.

Buenos Aires, Julio 28 de 1896.

Vistos los informes que obran en este expediente,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección general de talleres para que proceda á ejecutar en el crucero «Patagonia», de conformidad con los presupuestos adjuntos bajo los números 90, 91, 92, 93, 111 y 114, los trabajos de tapicería, pintura, carpintería, mecánica y confección de fundas que en ellos se detallan, imputándose la suma de pesos 9.077.70 moneda nacional que importan estos trabajos, al presupuesto del Departamento de Marina.
Art. 2° Comuníquese á la Intendencia de la armada, y pase á sus efectos á la Dirección general de talleres.

URIBURU.—G. VILLANUEVA. — N. QUIRNO COSTA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Oficina Central de Hidrografía

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Número 3660.

ESTADO DE HUNGRÍA

Se avisa á los navegantes que el día 1° de Agosto del corriente año, se ha encendido y puesto al servicio público un fanal rojo de puerto, instalado sobre un pie de hierro, en la extremidad del malecón oeste del valle Molina, canal de la Morlaca, Mar Adriático.
El fanal se eleva (4) cuatro metros sobre el nivel del mar y alumbra un sector de dos millas, comprendido entre los núm. 14° este y núm. 30° oeste, brújula correcta (rumbos magnéticos).
Del real gobierno marítimo húngárico.
Fiume, 18 de Junio de 1896.

v-10.

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 231

Buenos Aires, Agosto 10 de 1896.

La superioridad, por resolución de fecha 6 del corriente, se ha servido nombrar vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina al doctor don Agus-

tin Alvarez, teniente coronel de infantería.

Lo que se comunica al ejército para su debido conocimiento.

A. CAPDEVILA.

—

SERVICIO DE PLAZA

Agosto 10 de 1896.

S. p. m. — Jefe de día el teniente coronel don Antonio Tiscornia con ayudante de su batallón.

En el detall general del ejército, el mayor don Manuel Vieyra con el capitán don Francisco B. Aguilar.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán como está ordenado por el primer batallón del regimiento 6º de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

———

Administración General de Impuestos internos

—

Buenos Aires, Agosto 7 de 1896.

A. S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Juan J. Romero.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar á V. E. la planilla del producido y recaudado por impuestos internos, durante la segunda quincena del mes de Julio próximo pasado.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.—*Osvaldo M. Piñero*, administrador general.—*C. Elizalde,* secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 8 de 1896.

Publíquese y pase á Contaduría general.—*A. B. Martínez.*

—

PRODUCIDO Y RECAUDADO POR IMPUESTOS INTERNOS DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 1896.

	Producido	Recaudado
	—	—
Impuestos sobre alcoholes; por litros 1.768.059	514.701.89	
Id id cervezas; por litr. 505.718	15.171 54	
Id id vinos; por 114.467 litros ..	10.275.94	
Id id naipes; por gr. 327 5 doc..	6.548.34	
Id id fósforos; por 12.644.000 est..	126.640.—	
Id id tabacos; por este impuesto.	378.072.89	
Id intereses, cobrados á varios	2.051.23	
Multas, c/varias.	900.—	
Descuentos: por pagos al contado...........		6.628.74
	$ 1.054.361.83	6.628.74

Valores depositados en los bancos siguientes:	
Banco Casa matriz............	663.293.10
Id Paraná.......	15.394.95
Id Córdoba......	8.171.89
Id Santa Fe.....	1.714.11
Id Tandil.......	230.07
Id Corrientes...	456.19
Id Monte Caseros	850.—
Id Mendoza.....	8.339.35
Id Gualeguay...	3.978.75
Id La Paz.......	5.156.04
Id Diamante.....	2.172.—
Id Victoria......	2.200.—
Id Belle-Ville...	2.264.20
Id Río Cuarto...	5.663.40
Id Concordia....	2 412.28
Id Gualeguaychú	1.035.43
Id Uruguay.....	408.04
Id Colón........	245.40
Id San Juan.....	1.035.43
Id Salta.........	3.428.70
Id Rosario......	173.144.42
Id Tucumán.....	5.210.20
Obligaciones á cobrar	
Varias letras depos'das en Administración...	111.807.50
Varios deudores	
Por declaraciones juradas, intereses, etc....	3.362.93
Diferencia recaudaciones.......	25.758.71
$ 1.054.361.83	1.054.361.83

Buenos Aires, Agosto 3 de 1896.— *L. Gurina,* tenedor de libros — *C. Tubina,* contador. — Vº Bº, *Osvaldo M. Piñero,* administrador general.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 1896

Tipo oficial del oro, 273 %.

Recaudado en curso legal $ 143753.77—Su equivalente en oro, 52001.24—Recaudado en oro sellado, 19520.53 – Total á oro, 71578.77.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1322878.00 — Su equivalente en oro, 472270.13—Recaudado en oro sellado, 254861.88—Total á oro, 727132.01.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 986018.98 — Su equivalente en oro, 293038.11—Recaudado en oro sellado, 188744.46—Total á oro, 481782.57.

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1896

Total á oro, $ 245349.44.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 34879071.96 —Su equivalente en oro, 11295764.01—Recaudado en oro sellado, 5804445 76 —Total á oro, 17100209 77.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 34344050.10 Su equivalente en oro, 9698319.04—Recaudado en oro sellado, 5312798.36 —Total á oro, 15011117.40.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 2089092.37.

A. Pesce,
Tenedor de libros

———

ENTRADA DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1896

Tipo oficial del oro, 276 %.

Recaudado en curso legal $ 11.437.88—Id en oro sellado $ 43351.22.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

———

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Italia, vapor francés de Marsella y escalas, á H. Py, con: á Compañía de Fósforos, 219 bultos papel, 20 bolsas talco, 40 cajones mercancías; N. Romes, 10 bordalesas vino; Grugnola, 64 cajones papel; E. D. Risso, 49 id mercancías varias, 100 bordalesas vino; orden, 100 bolsas arroz; Machiavello, 150 cajones comestibles; Profumo, 300 bolsas talco, 100 cajones comestibles, 25 bordalesas vino; M. Nathan, 48 cajones tejidos algodón; E. Villa, 100 bordalesas vino; P. Antonelli, 36 bordalesas vino; orden, 40 id; J. Dodero, 19 cajones mercaderías; orden, 30 bolsas talco; Cafferatta, 138 cajones comestibles; Bernasconi, 250 cajones aceite, 118 id conservas; Leveratto, 100 id aceite; T. Mors, 90 bultos queso y aceite; Dellazoppa, 46 cajones ferretería; Camuyrano, 40 id aceite; L. Garsoglio, 20 id id; A. Levy, 150 id vermouth, 50 id ajenjo; T. Mors, 700 id aceite; W. Paats, 135 bultos vermouth, 25 cajones ajenjo; V. Peluffo, 300 bultos tierra, 472 id; A. Rolón, 60 cajones agua mineral; H. Guillot, 20 cajones gelatina; Charcat, 25 id mercancías; orden, 790 bultos plomo, 50 id; orden, 225 cajones aceite; orden, 170 id; Petters hnos, 25 id; J Maupas, 50 id, 100 id vermouth; orden, 100 id id; D. Calandria, 20 cajones comestibles; M. Soulignac, 135 id droguería; á varios, 14 id mercaderías generales.

De Barcelona: L. Roig, 30 bultos vino; F. Barbera, 16 cajones de aceite; G. Pagés, 35 pipas vino, 64[2 id 132[4 id; A. López, 500 bultos vino, 140 cascos aguardiente; G. Moss, 20 cajones aceite, 20 barriles aceitunas, 40[4 vino, 15 id; E. Sureda, 150[4 vino; á varios, 21 bultos mercaderías varias.

Nord América, vapor italiano de Génova y escalas: P. Christophersen, con á: Trager, 1100 cajones fernet; Pedevilla, 15 cajones aceite; Cometti, 20 bordalesas vino; Graceschi, 50 cajones aceite; orden, 15 cajones mercaderías varias; A. Croglio, 70 cascos vino; A. Riva, 100 cajones aceite; Pittaluga, 100 cascos vino; Copello, 25 cajones conservas; Luciani, 26 bordalesas vino; R. Bossi, 20 cajones droguería; Piaggio, 30 cajones aceite; Piettri, 15 cajones libros; F. Cinzano, 200 ca-

jones vino; Giusti. 40 cascos vino; Rusti, 43 cajones aceite; Pizzorno, 80 id id; Salfredi, 20 barriles vino; Leveratto, 80 cascos vino; Tomassi, 26 cajones libros; Ottolino, 101 cascos vino; orden, 250 barriles vino; Pellerano, 25 cajones queso; Carlos Solari, 140 cajones comestibles; Pittaluga,50 id bórax,50 id aceite; Olivari, 42 barriles vino; S. Rivera, 50 cascos vino Emgelbert, 58 cajones tejidos algodón; Ferrari, 100 barriles vino; Rollcri, 90; cajones cigarros; V. Larco, 50 id aceite; Dell'Aqua, 31 id mercería; T. Rivara, 64 id mercaderías; F. Sanguinetti, 76 cascos vino, 40 cajones aceite; orden 100 id queso; Battaglia, 155 cascos vino, 20 cajones mercaderías; Dell'Aqua, 109 id tejidos algodón; Rocatagliata, 21 id aceite, 20 barriles vino; Banco Italiano, 70 cascos vino; Pestagalli, 150 id; R. Ottare, 597 cajones sardinas; Beraldo Hnos. 50 cascos vino, 50 cajones aceite; Zoppa, 243 cascos vino; Gatti, 97 id id; Broggi, 50 id id; Giovani, 173 id id; Salvarezza, 100 id id; L. Arata, 141 cajón ferretería; 100 cascos vino; F. Bona. 125 id id; A. Linch, 200 cajones extracto tabaco; á varios 264 id mercaderías generales.

Exportación de frutos y productos del país embarcados por los destacamentos del Resguardo, durante los días 8 y 9 de Agosto de 1896

BUQUE	EXPORTADOR	C'utidad	ENVASE	ESPECIE	KILOS	DESTACAM.
Highifield	F. Martín	1949	bolsas	maíz	146175	Dique 3
»	H. Wormser	143	»	»	10925	»
S. of Magallan	Viengreen	930	»	harina	40920	»
»	Ashworth	500	»	»	22000	»
»	L. Camartino	193	»	maíz	15440	»
»	Núñez y Cerro	848	»	papas	50880	»
Belleune	F. Martín	700	»	maíz	52800	»
»	H y Vormser	600	»	»	45000	»
Victoria	Michelson			astas vacu.	1050	»
»	S. Massó	440	bolsas	maíz	35000	»
»	S. Decous	207	»	mineral	10600	»
»	Viengreen	2843	»	maíz	224597	»
»	Danon	960	»	»	72000	»
»	Viengreen	10	fardos	lana	4331	»
Estella	Durán	4826	bolsas	maíz	361850	»
Victoria	Núñez y Cerro	2017	»	»	151275	»
»	L Camartino	2266	»	»	169950	»
»	Viengrecn	60		p. mármol	53575	»
S. of Magallan	Núñez y Cerro	148	bolsas	papas	8880	»
»	L. Camartino	1	»	maíz	8[illegible]	»
»	Viengreen	655	»	harina	28820	»
»	Ashworth	44	»	»	1936	»
Belleune	F. Martín	421	»	maíz	31575	»
»	H. Vormser	613	»	»	45975	»
Estella	F. Martín	1000	»	»	80000	Boca
»	»	799	»	»	68000	»
Victoria	»	980	»	»	75000	Dársena
»	»	180	»	»	12600	»
Tijuca	T. S. Boadle	35800		astas vacu.	21300	»
Martini	T. Rivara			huesos	106150	»
Victor a	»	46	fardos	cerda	19000	Barracas
»	W Beltran	10000	hectól.	sal		»
Rosario	A. Belman	17	fardos	c. lanares	7510	»
»	W. C. Fremery	3	»	c. nutria	478	»
»	»	840		c. v. secos	4200	»
»	»	1503		c. p. salados	27230	»
	»	27	hectól.	sal		»
Matapán	A. Degay	2460		c. v. salados	476.0	»
»	»	50	hectól.	sal		»
Rosario	H. H. von Eiken	300		c. v. salados	9910	»
»	»	1000		»	33005	»
Victoria	F. Martín	1444	bolsas	maíz	112500	»
Highifield	»	712	»	»	56000	»
»	»	754	»	»	50000	»
Gordon Castle	Gibson	1061	»	»	60000	»
»	»	1480	»	»	87000	»
»	»	2920	fardos	pasto	146000	Dique 3
»	»	2000	bolsas	maíz	120000	»
»	Núñez y Cerro	301	fardos	pasto	13545	»
Tejo	Guthman	2200	bolsas	harina	96800	»
»	»	1248	»	maíz	74880	»
»	I. Bernardez	200	»	papas	12000	»
Yoe	F. Martín	1855	»	maíz	139125	»
»	Payton	1074	»	»	80550	»
Olaf	Gibson	1202	»	»	64994	»
Homby Grande	F. Q intana	500	cajones	lenguas	30040	Dársena
»	»	385	»	extracto c.	18095	»
»	»	16	»	harina carn	1600	»
Helios	S. M. Seeber	30	»	grasa	1050	»
Cosmos	C. Ibanes	110	bolsas	harina	9900	»
Rosario	I. O. Couns	2070		c. v. salado	50065	»
»	B. Altgelt	202		»	4675	»

Buenos Aires, Agosto 5 de 1896.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Juan José Romero.

Desde algunas semanas viene aumentando considerablemente el movimiento en nuestro puerto, hasta el extremo de ser éste insuficiente en sus actuales condiciones.

Las empresas marítimas se quejan con razón de la gravísima lentitud con que se ven obligadas á practicar sus operaciones de cargar y descarga; y el comercio importador y las mismas empresas reclaman también de la demora con que los consignatarios reciben sus mercaderías, al extremo de haberse producido el caso de un vapor cuyo cargamento permaneció detenido en las manipulaciones del puerto casi tanto tiempo como el invertido en su viaje de Europa.

¿Dónde residen las causas de estos obstáculos?

En primer término, la capacidad de nuestro puerto, que en su parte habilitada, es ya reducida para servir su progresivo movimiento, se encuentra disminuída por los buques de guerra, que abundan siempre dentro de su dársena y diques, ocupando innecesariamente extensiones considerables de muelle, mientras que los buques mercantes tienen á veces que esperar, con todo su cargamento, un lugarcito cualquiera donde practicar sus operaciones.

Agréguense á los incalculables perjuicios que esto entraña para el comercio en general y la renta pública, el peligro nada remoto de una explosión en esas máquinas de guerra, y se convendrá que su hospedaje dentro de nuestros diques, á un paso del corazón de la ciudad, frente á la casa de gobierno, contiguo á los depósitos de aduana, en medio de multitud de barcos, es propiamente una anomalía, máxime cuando á un paso de la capital está el gran puerto de La Plata sin ninguno de los obstáculos apuntados, y con extensos fondeaderos que parecen clamar por embarcaciones que los ocupen.

Esta administración insiste, pues, en las gestiones presentadas con motivo de este asunto.

—

Otras de las circunstancias que concurren á entorpecer los movimientos de las cargas, es la falta de desvíos en las líneas férreas del puerto, y cuya construcción es indispensable apresurar ya, que, según entiendo, ha sido iniciada por la oficina de movimiento.

Ocurre constantemente que los wagones que, estacionados contra los depósitos fiscales, se ocupan en trasladar allí sus cargas, tienen que salir de su apostadero, interrumpiendo sus operaciones, para dar paso á trenes que se dirigen al embarcadero de animales, ó cualquier otro destino. No es necesario explicar las demoras y peturbaciones que esto significa.

—

La escrupulosidad muy plausible en principio con que parece proceder, á veces, la inspección del referido embarcadero, no consintiendo que buque alguno empiece á recibir animales mientras no haya terminado hasta el último detalle de sus instalaciones, concurre también á dificultar el movimiento en los diques, pues las embarcaciones que deben cargar haciendas se aglomeran á veces, esperando su turno.

Y es este uno de los múltiples inconvenientes de que existan en el puerto

nada menos que *diez autoridades* independientes entre sí, lo que necesariamente contribuye á la pesadez de sus operaciones.

—

Una de las medidas cuya adopción sería eficaz para conjurar las dificultades apuntadas, que es de suponer sean mayores á medida que avance el año, y con él las operaciones de importación y exportación, sería la de habilitar el dique núm. 4 que está concluído, para lo cual bastaría la construcción de un mamparo que lo incomunique con la dársena norte, y cuyo costo, que supongo de poca consideración, sería ampliamente compensado por las facilidades que prestaría á las operaciones del puerto, mientras se construyen los diques de carena que impiden la habilitación de la dársena norte.

—

La aduana, entre tanto, no omite, dentro de sus medios propios, desgraciadamente limitados, ninguno que directa ó indirectamente pueda subsanar las dificultades de la referencia.

Dígnese V. E. aceptar el testimonio de mi mayor respeto.—*José H. Martínez Castro.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la confección de un mil trescientos uniformes dobles de brin y de quinientas gorras de paño.

Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina muestrarios de esta junta (Reconquista 181) de 2 á 4 de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lúnes 17 de Agosto próximo, á las 3 de la tarde.

El pago es AL CONTADO.

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.—*Belisario Roldán,* presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario. v-17-A

———

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por vehículos en la línea de la administración de Rosario á las estaciones de ferrocarriles y puertos de la localidad. Los proponentes deberán acompañar á sus propuestas un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 °/o del importe calculado del contrato. Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1896.—*P. A. Eligagaray.* 28-A

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la construcción de la caballeriza de correos situada en la calle de San Juan núm. 956, para la compra de ciento veinte caballos, treinta y cinco guarniciones completas de un caballo y quince de yunta.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Reconquista 181, de dos á cuatro de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el viernes cuatro de Septiembre próximo, á las 3 de la tarde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—*Belisario Roldán* presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario. v-4-s

———

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

LICITACIÓN

Licitación para refacciones y blanqueo en el Hotel de inmigrantes de la capital.

Los datos necesarios podrán verse en la inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 14 de Agosto, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v-14 A

———

Comisión de las obras de salubridad de la capital

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en las siguientes propiedades, de acuerdo con el artículo 10 de la ley número 1917: Centro-América número 1311, General Lavalle número 2520, Independencia número 345, Larrea número 252, Moreno número 1539, Ombú número 538, Paraná número 779, Pozos número 336, Pasco número 170 y San José número 870.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 21 de Agosto á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 21 de 1896.—*José A. García,* pro-secretario. v21

———

Ferrocarril Nacional Andino

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por 30 días y por segunda vez para la provisión de 14,000 durmientes de quebracho colorado para la vía de este ferrocarril.

Las propuestas no serán tomadas en consideración si no se presentan con arreglo á la ley de obras públicas, y serán abiertas en la secretaría de la administración el día 4 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en presencia de los proponentes que quieran concurrir al acto.

El pliego de condiciones para la licitación se encuentra en la secretaría de este ferrocarril, de donde pueden solicitarlo los interesados.

Río Cuarto, Agosto 4 de 1896.—*La Administración* v-4-s.

———

Ministerio de Hacienda

—

Aduana de la capital

—

EDICTO

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la capital, se cita y emplaza, por el término de *quince días*, contados desde la fecha, á *don Jaime Pozuelo,* á fin de que tome la intervención que le corresponde en el sumario que se le sigue bajo expediente número 115, letra P, como dueño de los cajones marca J. P. números 104 y 105 introducidos por el vapor «Magdalena», de siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco; bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía, si en dicho término no compareciere.

Oficina de sumarios, Agosto 10 de 1896 —*Antonio L. Marcenaro.*

———

Dirección general de rentas

Habiéndose cometido un error en las muestras que se exhibieron á los interesados, y que les sirvieron de base para formular sus propuestas en la licitación que debía tener lugar el día 25 del corriente para la provisión del vestuario de verano para los contramaestres y marineros de las aduanas, la Dirección, en vista de esta causa, resuelve extender el término por ocho días, contados desde la fecha, para la presentación de las propuestas para la confección de los siguientes vestuarios de verano para veintiocho patrones y cuatrocientos treinta y cuatro marineros, compuesto cada uno de las siguientes piezas:

Patrones—Un saco de paño de pura lana azul obscuro, un pantalón y una gorra con visera de igual paño.

arineros—Dos blusas loneta, dos pantalones de la misma tela, dos camisetas interiores de algodón rayadas, un par de zapatos de baqueta y una gorra con funda y cinta y con la siguiente leyenda: «Resguardo de aduana», «Policía aduanera», en otras, con arreglo á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación que acredite haberse depositado en dinero efectivo ó en títulos de renta á la orden de esta Dirección el 5 o/o del importe de la propuesta.

En las propuestas se expresará el precio unitario de cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinarse el importe total del mismo.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente á este aviso no se tomarán en consideración; las propuestas se abrirán el lunes 3 de Agosto próximo á las 2 p. m en las oficinas de esta Dirección, en presencia del Directorio, Escribano

mayor de gobierno, y de los interesados que concurran.
La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente.—*Luis S. Bondo*, secretario.
v-15-A

———

Administración general de impuestos internos

—

LICITACIÓN

Con sujeción á la autorización superior de 31 de julio próximo pasado, llámase á licitación para la impresión de cuatro millones de fajas de control para los cigarros importados y de producción interna.
Los modelos y demás detalles de la impresión que se licita, pueden ser consultados en la oficina de control de esta Administración general.
Los licitantes, en garantía del cumplimiento de su propuesta, deberán acompañarla con un certificado de depósito en el Banco de la Nación equivalente al 10 por ciento.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, en la Administración general, el día 12 de Agosto á la 1 p. m., reservándose el derecho de rechazarlas todas si no llenaran los requisitos exigidos.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1896.—*El Secretario*. v-12

———

Departamento Nacional de Minas y Geología

—

DENUNCIA POR DESPUEBLE

—

Territorio nacional del Chubut

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor Director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de H. Tudor, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble la pertenencia de aluvión aurífero primitivamente solicitada por Federico Marsch y transferida á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld. bajo el nombre de «Arlas», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 123 del registro de ese departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Galatea».—Es justicia.—*L. Blum.*
Presentado hoy 1° de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*
Julio 2° de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.
Julio 18 de 1896.—Para los efectos del art. 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor Director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de Basil Guy, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble la pertenencia de aluvión aurífero primitivamente solicitada por Adolfo Bingen y transferida á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld. bajo el nombre de «Gwladys», en el Teca, territorio nacional del Chubut.—Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 124 del registro de ese departamento.—La mina llevará en adelante el nombre de «Genoveva».—Es justicia.—*L. Blum.*
Presentado hoy 1° de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*
Julio 2° de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.
Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor Director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de Th. Ubellohde, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble la pertenencia de aluvión aurífero primitivamente solicitada por Julio Lang, y transferida á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de Moelwyn, en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 125 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Elena». Es justicia. —*L. Blum.*
Presentado hoy 1° de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*
Julio 2° de 1896.—En esta fecha entró al Departamento. *B. P. Peró*, secretario.
Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896. Señor Director general del Departamento nacional de minas y geología. — Luis Blum, en representación de Oscar Ostemayer, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble la pertenencia de aluvión aurífero primitivamente solicitada por Max Krauch y transferida á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de Manod, en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 126 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Hortensia». Es justicia.—*L. Blum.*
Presentado hoy 1° de Julio de 1896.—siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*
Julio 2 de 1896—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.
Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896—Señor Director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de S. Criado Pérez, casado, y Ad. Schleiniger, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por David Pugh y J. H. Price, y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de Glyn Dur, en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 13 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Ariadna». Es justicia.—*L. Blum.*
Presentado hoy 1° de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*
Julio 2° de 1896 — En esta fecha entró al Departamento — *B. P. Peró*, secretario.
Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería—H. *D. Hoskold*, director general
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de G. Altgelt, soltero y Ernesto Bercht, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero, primitivamente solicitadas por Llewelyn Thomas y R. Williams y transferidas á la Welhs Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «King Roberts», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 14 del registro de ese Departamento.—La mina llevará en adelante el nombre de «Artemisa». Es justicia.—*L. Blum.*
Presentado hoy 1° de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*
Julio 2° de 1896—En esta fecha entró al departamento—*B. P. Peró*, secretario.
Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor Director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de Alberto Preckel, soltero, y P. Holl, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble, las pertenencias de aluvión aurífero, primitivamente solicitadas por Myrthir B. Rhys y Lluff Jones y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «King Harry», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 15 del registro de ese De-

partamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Aspasia». Es justicia. —*L. Blum.*
Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*
Julio 2 de 1896—En esta fecha entró al Departamento.— *B. P. Peró,* secretario.
Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el Boletín Oficial, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold,* director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de H. de Bary, soltero, y R. E. Berckemeyer, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble, las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por W. J. Williams y E. D. Rogers y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «S. Michael», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 16 del registro de ese Departamento.—La mina llevará en adelante el nombre de «Aurelia». Es justicia.—*L. Blum.*
Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*
Julio 2 de 1896—En esta fecha entró al Departamento.— *B. P. Peró,* secretario.
Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el Boletin Oficial, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—H. *D. Hoskold,* director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología. — Luis Blum, en representación de H. A. Meyer, casado, y Teófilo Eppens, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por J. Langley y Herman Faesing y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «S. Joseph», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 17 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Aurora». Es justicia.—*L. Blum.*
Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*
Julio 2º de 1896—En esta fecha entró al Departamento—*B. P. Peró,* secretario.
Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el Boletín Oficial, habiendo hecho constar el apoderado su personería—*H. D. Hoskold,* director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de C. Lindheimer, casado, y Pedro Corti, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por H. P. Jones y John S. Jones y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «King Samuel», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 18 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Bárbara». Es justicia.—*L. Blum.*
Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*
Julio 2º de 1896— En esta fecha entró al Departamento —*B. P. Peró,* secretario.
Julio 18 de 1896 — Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el Boletín Oficial, habiendo hecho constar el apoderado su personería—*H. D. Hoskold,* director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de León Gitard, casado, y H. Jensen, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por D. E. Jones y D. R. Evans y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Bryn Hyfryd», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 19 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Beatriz». Es justicia.—*L. Blum.*
Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*
Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.
Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el Boletín Oficial, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold,* director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología. — Luis Blum, en representación de W. Samson, casado, y J. Warskitt, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por W. C. Thomas y J. Ap. Williams, y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Bryn Cewn en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 20 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Bela». Es justicia.—*L. Blum.*
Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*
Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.
Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el Boletín Oficial, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H.D. Hoskold,* director general.
29-4-11

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología. — Luis Blum, en representación de R. H. Roberts, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble la pertenencia de aluvión aurífero primitivamente solicitada por A. Yeomans, y transferida á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Nueva York», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 121 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Flora». Es justicia. —*L. Blum.*
Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*
Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.
Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el Boletín Oficial, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold,* director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología. — Luis Blum, en representación de R. Walder, casado, y H. S. Topping, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por J. Evans y John Rowland, y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Glew», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1896, según consta bajo el número 21 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Benita». Es justicia. — *L. Blum.*
Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*
Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.
Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el Boletín Oficial, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold,* director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología —Luis Blum, en representación de J. Stanley Mace, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble la pertenencia de aluvión aurífero primitivamente solicitada por Alejandro Sorondo y transferida á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld. bajo el nombre de «Alsina», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893 según consta bajo el núm. 119 del registro de ese departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Fedra»—Es justicia—*L. Blum.*
Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*
Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería—H. *D.* Hosk*old*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología—Luis Blum, en representación de Pat. R. Boyd, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble, la pertenencia de aluvión aurífero primitivamente solicitada por Juan Torres y transferida á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Magdalena», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 118 del registro de ese departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Eulalia»—Es justicia—*L. Blum*.
Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste—*Resta*.
Julio 2 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento. — *B. P. Peró*, secretario.
Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el interesado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología—Luis Blum, en representación de José M. de Nevares, viudo, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble, la pertenencia de aluvión aurífero primitivamente solicitada por Ezequiel Castilla y transferida á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «El Barradero», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 117 del registro de ese departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Eufemia»—Es justicia—*L. Blum*
Presentado hoy 1º de Julio de 1806, siendo las 3 p. m. Conste—*Resta*.
Julio 2º de 1896—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.
Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de Otto A. Rohde, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble, la pertenencia de aluvión aurífero primitivamente solicitada por Jorge S. Gilchrist, y transferida á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Adelaida», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 116 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Emilia». Es justicia.—*L. Blum*.
Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta*.
Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.
Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de Germán Sepp, casado, y José Bretón, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble de las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por G. Williams y J. Nichols, y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Uñol», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos, en 1893, según consta bajo el número 36 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Catalina». Es justicia.—*L. Blum*.
Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta*.
Julio 1º de 1896—En esta fecha entró al Departamento—*B. P. Peró*, secretario.
Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11.

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología—Luis Blum, en representación de Antonio Mella, soltero, y M. Alvarez Comas, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero, primitivamente solicitadas por W. Jones y Benjamín Jones, y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Gofaint», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos, en 1893, según consta bajo el número 35 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Casandra». Es justicia.—*L. Blum*.
Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta*.
Julio 2º de 1896—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.
Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11.

—

Buenos Aires, Julio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de Antonio Barrera, casado, y Fortunato Mogliasso, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por J. Evans y John Rowland y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld. bajo el nombre de «S. Rowlands», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Esta mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 34 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Carolina». Es justicia. *L. Blum*.
Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo los 3 p. m. Conste.—*Resta*.
Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.
Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de F. Perugia, casado, y P. Kirchhoff, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por W. Richards y R. Nichols y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Y. Gors», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 25 del registro de ese Departamento La mina llevará en adelante el nombre de «Carlota». Es justicia.—*L. Blum*.
Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta*.
Julio 2º de 1896—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.
Julio 18 de 1896.—Para los efectos del art. 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de José Turrita, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble, la pertenencia de aluvión aurífero primitivamente solicitada por Guillermo Núnes y transferida á la Welsh Patagonian Gold Fileds Syndicate Ld., bajo el nombre de «La Plata», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 115 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Ema». Es justicia.—*L. Blum*.
Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta*.
Julio 2º de 1896—En esta fecha entró al Departamento —*B. P. Peró*, secretario.
Julio 18 de 1896— Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería—H. *D.* Hosk*old*, director general.
29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor Director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de Alberto J. Carra, casado, y J. Künzler, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de cuarzos auríferos primitivamente solicitadas por N. Richards y R. Nichols, y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Richards Hope», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 66 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Arabela». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2º de 1896—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.

29 4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor Director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de J. A. Whiting, soltero, y D. E. Begg, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de cuarzos auríferos primitivamente solicitadas por J. Langley y H. Faesing, y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Idris», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 62 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Antonia». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2º de 1896.-En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.

29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum en representación de J. G. Greig, casado, y W. Douglass Plater, casado, con domicilio legal en la calle de Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de cuarzos auríferos primitivamente solicitadas por M. B. Rhys y L. Jones y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Grace», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 61 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Angela». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2º de 1896— En esta fecha entró al Departamento— *B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896— Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería—H. *D. Hoskold*, director general.

29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum en representación de Eugenio Noe, soltero, y Eduardo A. Mackinlay, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de cuarzos auríferos primitivamente solicitadas por W. C. Thomas y J. Afr. Williams y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Williams Favourite», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 60 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Ana». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2º de 1896—En esta fecha entró al Departamento—*B, P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896 Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería *H. D. Hoskold*, director general.

29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de Teodoro Fuertes, casado, y Arturo Scotti Franchini, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble la pertenencia de aluvión aurífero primitivamente solicitada por R. H. Williams y J. Ellis, y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Gosel», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 37 del registro de ese departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Cecilia». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2º de 1896—En esta fecha entró al Departamento —*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896— Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.

29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de S. Danieri, soltero, y P. Raviolo, viudo, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por J. Williams y E. C. Thomas, y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «King Salomon», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 23 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Camila». Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.

29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor Director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de W. Pitson Williams, casado, y V. Higgins, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por W. Jones y Benjamín Jones y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Bryn Teg» en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 22 del registro de ese departamento.—La mina llevará en adelante el nombre de «Brígida».—Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 3º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.

29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor Director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de E. Yanovitz, soltero, y Henry Meyer, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por T. C. Price y Peter Jones, y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «San Pedro» en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 38 del registro de ese departamento.—La mina llevará en adelante el nombre de «Celestina».—Es justicia.—*L. Blum.*

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896—Señor director general del Departamento na-

cional de minas y geología—Luis Blum, en representación de Gonzalo Segovia, casado, y Federico Tondeur, casado, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por Mihangel H. Jeran y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Bryn Melyn», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 38 a. del registro de ese departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Clara» — Es justicia — *L. Blum*.

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste—*Resta*.

Julio 2º de 1896—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el Boletin Oficial, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general.

29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología—Luis Blum, en representación de Pablo Salzedo, casado, y Hans Born, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble, las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por Edwyn C. Roberts y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «Antur», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el núm. 39 del registro de ese departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Claudia»—Es justicia—*L. Blum*.

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste—*Resta*.

Julio 2º de 1896—En esta fecha entró al Departamento — *B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el Boletin Oficial, habiendo hecho constar el apoderado su personería—*H. D. Hoskold*, director general.

29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de Nicolás Chapiroff casado, y Edgardo V. Borgato, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble las pertenencias de aluvión aurífero primitivamente solicitadas por C. Roberts y D. Jones, y transferidas á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de «S. Cyndric», en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos, en 1893, según consta bajo el número 40 del registro de ese Departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Clementina». Es justicia.—*L. Blum*.

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta*.

Julio 2º de 1896—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el Boletin Oficial, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—*H. D. Hoskold*, director general

29-4-11

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.—Señor Director general del Departamento nacional de minas y geología.—Luis Blum, en representación de F. P. Simpson, soltero, con domicilio legal en la calle Cangallo 667, al señor director se presenta y denuncia por abandono y despueble la pertenencia de aluvión aurífero, primitivamente solicitado por Enrique Kohn y transferida á la Welsh Patagonian Gold Fields Syndicate Ld., bajo el nombre de Eurfryn, en el Teca, territorio nacional del Chubut. Dicha mina fué mensurada por el ingeniero Norberto Cobos en 1893, según consta bajo el número 122 del registro de ese departamento. La mina llevará en adelante el nombre de «Francisca».—Es justicia.—*L. Blum*.

Presentado hoy 1º de Julio de 1896, siendo las 3 p. m. Conste.—*Resta*.

Julio 2º de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 18 de 1896.—Para los efectos del artículo 160 del Código de minería, publíquese en el Boletin Oficial, habiendo hecho constar el apoderado su personería.—H. *D. Hoskold*, director general.

29-4-11

———

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

Consejo Nacional de Educación

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones que necesita el edificio escolar de la escuela número 13 del 16º distrito, calle Santa Fe 9029, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector, que los interesados podrán ver en la secretaría del consejo todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 13 de Agosto próximo, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo se tomarán en consideración las propuestas que vengan en debida forma, ó sea en el respectivo sello y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley.—

Buenos Aires, Julio 13 de 1896.—*El Secretario*. v.13-A

———

EDICTOS DE MENSURAS

Se hace saber que S. S. el señor juez letrado del Chaco, Dr. Justino J. Solari, y á petición del señor José Antonio Alonso, ha autorizado la mensura de un campo de propiedad de éste, situado en este Territorio del Chaco, por el agrimensor don Alfredo Friedel, domiciliado en Buenos Aires, calle Andes, nº 327. El campo tiene una superficie de diez mil hectáreas, situado en este Territorio del Chaco, Sección primera, fracción D, lote núm. 8, y sus linderos son: al Norte el lote núm. 3, al Este el lote número 7, al Sud el lote núm. 13, y al Oeste el lote núm. 9, todos de la Sección primera, fracción D.—Resistencia, julio 28 de 1896.—*José R. Navarro*.—Se dará principio á la operación el 14 de agosto del corriente año, arrancando del esquinero Sud-Oeste del campo. — *Alfredo Friedel*. v.11

———

Se hace saber que S. S. el señor juez letrado del Chaco, Dr. Justino J. Solari, y á petición de los señores Isidoro Pediflous y Adrián Labró, ha autorizado la mensura de un campo de propiedad de éstos, situado en este Territorio del Chaco, por el agrimensor don Alfredo Friedel, domiciliado en Buenos Aires, calle Andes, núm. 327. El campo tiene una superficie de diez mil hectáreas situadas en la Sección primera, fracción D, lote núm. 7, y son sus linderos: al Norte el lote núm. 4, al Este el lote número 6, al Sud el lote núm. 14, y al Oeste el lote núm. 8, todos de la Sección primera, fracción D.—Resistencia, julio 28 de 1896.—*José R. Navarro*.—Se dará principio á la operación el 22 de agosto del corriente año, arrancando del esquinero Sud-Oeste del campo. — *Alfredo Friedel*. v.11

———

Ministerio de Guerra y Marina

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, á contar de la fecha, para la presentación de propuestas con destino á la impresión de la memoria del Departamento de Guerra y Marina.

Por el pliego de condiciones ocúrrase á la subsecretaría de Guerra, donde deberán ser abiertas las propuestas el miércoles 12 del corriente, á las 4 p. m.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1896—*M. Touriñan*, oficial mayor.

v-12-A

———

Estado mayor del ejército

—

EDICTO

Alberto Cáceres, teniente coronel de infantería de línea y comisario instructor de la causa que se sigue al capitán don Augusto Spika por insurbordinación por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido capitán, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación, se presente personalmente al Detall general del ejército, á objeto de prestar declaración en la precitada causa.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.—*Alberto Cáceres*. v 30 a.

———

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á

los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada frente á Martín García y está depositada en la receptoría de rentas nacionales de Victoria, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarla se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

La canoa de que se trata no tiene nombre, está pintadade colorado, tiene una cadena de nueve metros de largo, es de popa chata y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 3 metros 53 centímetros, manga 0.95 centímetros, y puntal 0.39 centímetros.—Buenos Aires, Julio 11 de 1896.—*Luis García.* v11-A

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pailebot nacional «Amadeo I», que se encuentra abandonado y lleno de agua en el Riachuelo, paraje denominado «Vuelta de Badaracco», previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Julio 25 de 1896—*Luis García.* 25-a

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las siguientes embarcaciones, que se encuentran abandonadas en el río Luján: una lanchita á vapor, cuya caldera ha salido fuera del casco; una ballenera denominada «Sixta» y otra que está pasando el puente del Tigre; previniéndose, que si vencido dicho término no fueran reclamadas, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Julio 24 de 1896.—*Luis García.* 24 A

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á los siguientes buques que se encuentran á pique en los parajes que se expresan, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Pailebot «Colombo», propiedad de don Juan Badano, número 5781, á pique frente al astillero de don Juan B. Cassiccia.

Pailebot «Dos Hermanos», propiedad del finado Lorenzo Canale, á pique al lado del astillero de don Nicolás Badaracco

Pontón «Martín», propiedad de doña Julia Teti, á pique al lado del astillero de don Francisco Schiarone.

Pontón «Desperato Alegre», embicado al lado del astillero de Cichero

Buenos Aires, Agosto 8 de 1896.—*Luis García.*

———